

## INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS DEUDORES

1. Cobertura contra los riesgos de muerte por cualquier causa o incapacidad total y permanente desde el día y hora del desembolso del crédito y hasta por el saldo total de la deuda.
2. El valor de la prima del seguro se paga de manera mensual como un cargo a la cuota del crédito sin intereses.
3. El valor de la prima de la póliza de vida deudor del Banco al ser un porcentaje sobre el saldo de deuda va disminuyendo mensualmente con el pago de las cuotas del crédito o con pagos extraordinarios que realice el cliente, si la póliza es endosada, el valor de prima de seguro se mantiene constante sin disminución por la anualidad contratada hasta su renovación.
4. La póliza de vida deudor del Banco se renueva automáticamente cada año sin requerirse ningún trámite, si la póliza es endosada, cada año el cliente deberá tramitar la renovación de la póliza cumpliendo los requisitos exigidos y remitiéndola al Banco para su revisión y aprobación.
5. Si el cliente endosa la póliza deberá cumplir con los requisitos exigidos por la aseguradora para su vinculación y aseguramiento como diligenciamiento de solicitudes, autorización de tratamientos de datos, SARLAFT, práctica de exámenes médicos y demás documentos, con la póliza de vida deudor del Banco solo diligencia la solicitud de seguro y además el Banco cuenta con un amparo automático hasta un monto específico sin exámenes médicos o requisitos adicionales.
6. Los clientes deudores siempre tienen la opción de elegir con que compañía de seguros contratar la póliza de vida deudor y podrán consultar los requisitos en [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com) / Seguros / Seguros de Vida deudor / Vida deudor Consumo.
7. ¿Por qué puede variar el valor de la prima del seguro de vida deudor?
  - Podrá variar de acuerdo con el saldo de deuda que tenga el crédito a la fecha de corte o facturación.
  - Por el resultado de los exámenes médicos si estos se requieren, para desembolsos mayores al amparo automático.
  - Por el proceso de licitación que debe adelantar el Banco máximo cada dos (2) años para la contratación de las pólizas de seguros deudores, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 y Decreto 673 de 2014.